

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 30 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento, informando que revisado el diligenciamiento evidencie que por error en auto No. 1599 del 18 de agosto de 2021 quedó registrado que el nombre del demandante es JOSÉ ABDEMAR ARIAS MARTÍNEZ y en realidad corresponde a JOSÉ ALDEMAR ARIAS MARTÍNEZ. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1895

Palmira, Valle del Cauca, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Divisorio
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00220-00
Demandante:	José Aldemar Arias Martínez
Demandante:	María Deysi Arias Martínez

El Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede de oficio a corregir el numeral primero del auto No. 1599 del 18 de agosto de 2021, en el sentido que el nombre del demandante es JOSÉ ALDEMAR ARIAS MARTÍNEZ y no JOSÉ ABDEMAR ARIAS MARTÍNEZ como erradamente quedó consignado en el proveído en mención, en consecuencia y para todos los efectos legales a que haya lugar debe entenderse dicho inciso en los siguientes TÉRMINOS:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de DIVISIÓN MATERIAL DE LA COSA COMÚN, iniciada por el Sr. JOSÉ ALDEMAR ARIAS MARTÍNEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la Sra. MARÍA DEISY ARIAS MARTÍNEZ”.

En los demás términos el auto citado se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto admisorio en los términos señalados en el numeral 3 del auto No. 1599 del 18 de agosto.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **1 DE OCTUBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

576424b3cb136161ffb62b700bd2be430c7fba387eb1c88ccb29bb44b657ae92

Documento generado en 30/09/2021 03:50:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>